



CAMPAÑA DE COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMERCIO EN CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS NUEVOS Y DE OCASIÓN, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA EXHIBICIÓN E INFORMACIÓN DE PRECIOS (2026)

PROTOCOLO DE INSPECCIÓN

Se elaborará un protocolo específico de actuación que servirá de guía para las visitas inspectoras realizadas en el marco de esta campaña.

Dicho protocolo tendrá carácter orientativo y no limitará la posibilidad de que, durante el desarrollo de las actuaciones inspectoras, puedan comprobarse otros aspectos relacionados con la normativa vigente de comercio interior y protección de las personas consumidoras y usuarias.

A modo orientativo, se resumen los principales aspectos que serán objeto de comprobación durante las actuaciones inspectoras:

OBLIGACIONES GENERALES

- ✓ Expone en el exterior horario de apertura y cierre del establecimiento comercial.
- ✓ Expone en el interior, de forma visible, el horario de apertura y cierre del establecimiento comercial.
- ✓ Anuncia la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores, disponiendo de las mismas, u otro medio o forma de realizar reclamaciones en el comercio.
- ✓ Se entrega al comprador factura con todos los datos obligatorios exigibles legalmente.

PROMOCIONES DE VENTAS

- ✓ Informa sobre el día inicial y final de la promoción de ventas en los anuncios, incluidos escaparates.



- ✓ Informa sobre el número total de unidades objeto de la actividad promocional, en el supuesto de anunciar últimas unidades, fin existencias, etc.
- ✓ Figura en el punto de venta el precio anterior o doble precio, incluidos escaparates.

COMUNICACIONES COMERCIALES Y PUBLICIDAD

- ✓ Contiene la razón social y el domicilio completo del empresario responsable de la oferta comercial.
- ✓ Cumple con la obligación de no contener cláusulas de desvinculación tales como "salvo error tipográfico".
- ✓ Informa sobre el número total de unidades objeto de la actividad promocional, en el supuesto de anunciar últimas unidades, fin existencias, etc.
- ✓ Las comunicaciones comerciales y la publicidad se presentan de forma clara, veraz y no inducen a error ni por su contenido ni por su omisión de información relevante.
- ✓ Si aparece "desde €/mes, se indica claramente que el precio condicionado a financiación.

EXHIBICIÓN DE PRECIOS EN EL ESTABLECIMIENTO

- ✓ Todos los vehículos expuestos muestran el precio final con impuestos incluidos.

VEHÍCULOS FINANCIADOS

- ✓ En la publicidad de financiación o intermediación de crédito se informa de forma clara del tipo de interés, la TAE, el importe total del crédito, las cuotas, la duración y los costes o condiciones relevantes.
- ✓ En los vehículos objetos de financiación, se entrega la Información Normalizada Europea (INE/SECCI) antes de contratar.

VEHÍCULOS DE OCASIÓN/SEGUNDA MANO

- ✓ Se muestra cartel informativo en caracteres de tamaño no inferior a 7 milímetros de altura, con la siguiente leyenda: «Este establecimiento tiene, a



- disposición del consumidor que lo solicite, un documento individualizado descriptivo de las características principales de todo vehículo usado a la venta".
- ✓ Los vehículos usados expuestos a la venta disponen de un cartel visible y claramente legible con la información obligatoria sobre matrícula del vehículo, propiedad, kilometraje, fecha de primera matriculación, uso anterior, precio total y existencia o no de garantía comercial, indicando expresamente «NO CONSTA» cuando algún dato no figure en la documentación oficial.
 - ✓ Se dispone de un documento individualizado para cada vehículo usado ofrecido a la venta, expuesto o no en el establecimiento, y se encuentra a disposición de los consumidores que lo soliciten.
 - ✓ El documento individualizado del vehículo contiene toda la información obligatoria relativa al vendedor, identificación y características del vehículo, uso anterior, ITV, precio, financiación, garantía, cargas o gravámenes, e indica expresamente «NO CONSTA» cuando algún dato no figure en la documentación oficial.

F) NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Decreto 2807/1972, de 15 de septiembre, por el que se regula el mercado de precios en la venta al público de artículos al por menor.
- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.
- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia.
- *Decreto 3/2014, de 31 de enero, por el que se regula el sistema unificado de reclamaciones de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.



- Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, en aquellos aspectos relacionados con la publicidad e información precontractual de operaciones de financiación vinculadas a la adquisición de vehículos.
- Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Demás normativa estatal y autonómica aplicable en materia de comercio interior, protección de consumidores y publicidad comercial.